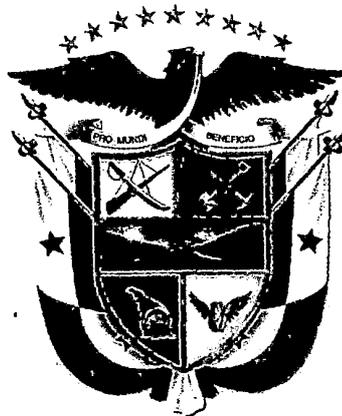


# MOSSACK ✦ FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ



Teléfonos: (507) 205-5888  
(507) 206-9400  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 33,584  
DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

Por la Cual la sociedad **DORSTON INCORPORATED** confiere un Poder General a favor de **FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA CATTANI**.

Protocolizada en Notaría Pública  
del Circuito Notarial de Panamá



Registro Público.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **DORSTON INCORPORATED** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

**TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **DORSTON INCORPORATED** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **Francisco Jose Chiriboga Cattani**.---

**QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **Francisco Jose Chiriboga Cattani**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1704215258 y domicilio en Urbanización Santa Lucia No.90 Cumbayá, Quito - Ecuador, para que ejercite las facultades siguientes:-----

Administrar la Sociedad sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la Sociedad, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Recibir o dar dinero en préstamo, con o sin garantía; comprar y vender productos, mercancías, títulos valores, acciones en donde la empresa tenga intereses, y, bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquier bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente pueden hacerlo, y establecer reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la Sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la Sociedad pueda estar involucrada. ---

El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la Sociedad. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Apoderado **Francisco Jose Chiriboga Cattani** para actuar individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

Este poder estará vigente por tres años hasta el 14 de noviembre de 2017, o hasta que sea expresamente revocado por la Sociedad o el apoderado renuncie a él. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **ENMA ROJAS**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno- dos mil ciento tres (8-741-2103) y **VERONICA VELASQUEZ**, con cédula de identidad personal número dos-setecientos tres-seiscientos sesenta y seis (2-703-666), mayores de







Factura: 001-002-000000761



20151701039D00457



**COPIA DE COMPULSA N° 20151701039D00457**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) **compulsa del documento ESCRITURAS** que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SOLICITADO POR INTERMACO S.A.; 5 COPIAS ESCRITURA PODER GENERAL APOSTILLADA

QUITO, a 4 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO